

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

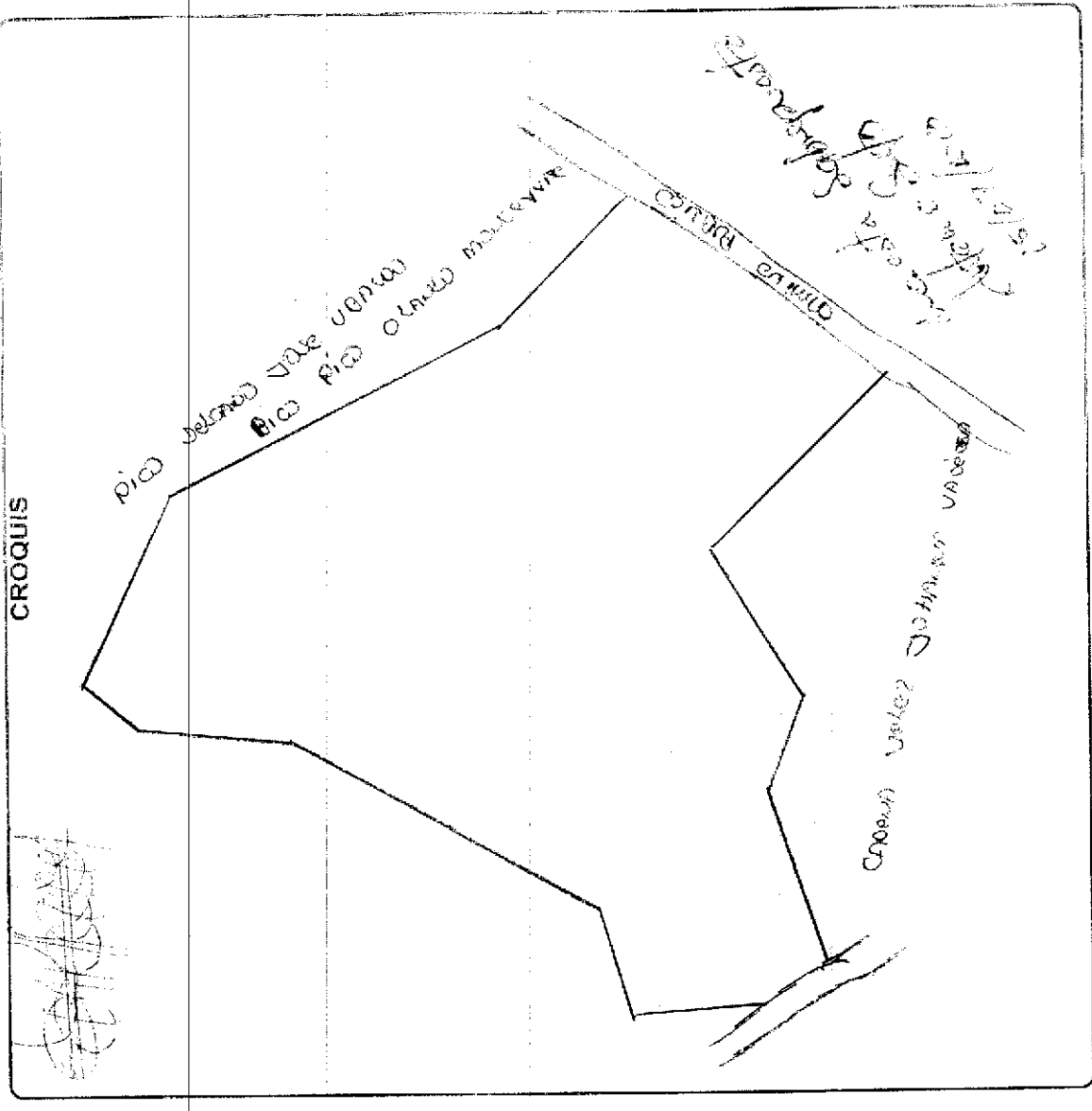
[illegible]

FRONTES		☒ ⑪ NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE DEBE REVENTE	
⑨ ACCESO AL LOTE	1	☐	LOTE INTERIOR POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA
	2	☐	
	3	☐	
	4	☒	
	5	☐	
	6	☐	
	7	☐	
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA			

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL		SERVICIOS DEL LOTE			
(13)	MATERIAL DE LA CALZADA	1	2	(20) AGUA POTABLE ☒ NO EXISTE ☐ SI EXISTE	
		☒ TIERRA			
		☐ LASTRE			
		☐ PIEDRA DE RÍO			
		☐ ADQUIN			
	5	ASFALTO O CEMENTO			(21) RESACUES ☒ NO EXISTE ☐ SI EXISTE
(14)	ACERA	1	2	3	(22) ELECTRICIDAD ☒ NO EXISTE ☐ SI EXISTE
		☒ NO TIENE			
		☐ ENCENENADO O PIEDRA DE RÍO DE ADQUIN O BALDOSA			

[illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE		
SIN EDIFICACION ☐ 1 COM EDIFICACION ☐ 2	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS ☐	
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		
SIN USO ☐ 1 CONSTRUCCION ☐ 2 OTRO USO ☐ 3	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION ☐	
OTRO USO ☐		TOTAL DE BLOQUES ☐
NOMBRE ☐		CODIGO ☐



[illegible]

MATERIALES
(MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

MATERIALES					
(MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)					
		N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	
ESTRUCTURA	caña				
	madera				
	ladrillo o piedra				
	hormigon armado				
	metal				
PAREDES	no tiene				
	caña				
	madera o lata				
	fibra				
	ladrillo común				
	ladrillo industrial o bloque				
	tabiques modulares (vidrio, madera, etc)				
ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	tierra				
	madera				
	ladrillo				
	piedra				
	hormigón				
PISO	tierra				
	cemento				
	madera				
	vidrio o granito fundido				
	baldosa				
	cerámica				
	parquet o mayolica				
	porcelanato				
	mármol o marmetone				
ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	caña				
	cade (paja)				
	madera				
	zinc				
	ruberoid				
	asbesto cemento				
	hormigon armado				
teja					
TUMBRADOS	no tiene				
	si tiene				
VENTANAS	no tiene				
	caña				
	tablero o lata				
	madera o vidrio				
	bloque ornamental				
	madera tipo chazas o hierro				
	aluminio				
	madera fina				
AGUA	no tiene				
	sobrepuestas				
	empotradas				
ELECTRICIDAD	no tiene				
	sobrepuestas				
	empotradas				
EQUIPO ESPECIAL	no tiene				
	piscina				
CONSERVACION GENERAL	cuarto de maquinas				
	bueno				
	regular				
	malos				
AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	ruina				

AVANZO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)											
AVANZO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)											
VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCION											

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL
CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: PROTOCOLIZACION DE PROVIDENCIA DE ADJUDICACION No.- 1112M12164.-

Otorgada por: SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA.-

A favor de SEÑOR LLIANDRO WALDOMERO ALONZO ZAMBRANO.-

Cuantía USD \$ 52.10.-

Autorizado por la Notaria Encargada
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** 1362/1365

Manta, a 07 **de** MARZO **de** 2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



SUBSECRETARÍA DE TIERRAS
Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1112M12164

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: SAN LORENZO

SECTOR: EL CAÑAL

LOTE No.: S/N

SUPERFICIE: 3.3467 HAS

UBICADO EN: S/N

O NOMBRE: S/N

DISTRITO: OCCIDENTAL

PROYECTO:

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

1. Guayaquil, 15 de Diciembre del 2011 a las 15:58:56 VISTOS.- ALONZO ZAMBRANO LEANDRO BALDOMERO con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1300391107 de nacionalidad(es) ECUATORIANA de estado(s) civil(es) SOLTERO conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente N° 1112M12164, para obtener la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se detallan a continuación:

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: SAN LORENZO

SECTOR: EL CAÑAL

LOTE No.: S/N

SUPERFICIE: 3.3467 HAS

UBICADO EN: S/N

O NOMBRE: S/N

2. El predio es patrimonio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria según Decreto Ejecutivo No. 373 del 28 de mayo del 2010; L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART. 1, NUMERAL 1 Protocolizada el e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón

3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:

	PRECIO UNITARIO		TOTAL
Tierra, por HAS.	\$ 15.60	X 3.3467 HAS	\$ 52.10
Linderación y/o verificación			\$ 0.00
Intereses	0 %		\$ 0.00
Mejoras			\$ 0.00
		PRECIO TOTAL	\$ 52.10

SON: CINCUENTA Y DOS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS.

El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 06-09-2005

4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario(s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

DEPÓSITO POR TIERRA

Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Gral No(s):
#3797

FECHA(S)
01-Nov-2011

VALOR(ES)
\$ 52.10

DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN

\$ 0.00

DEPÓSITO POR MEJORAS

\$ 0.00

TOTAL PAGADO

\$ 52.10

copi

Nº 0033615



2011/12/15

5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a: ALONZO ZAMBRANO LEANDRO BALDOMERO el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de linderación No. S/N de fecha 29/09/2009 y que a continuación se detalla:

NORTE: PICO DELGADO JOSE UBALDO, PICO PICO OLANDA MONSERRATE CON 59.31 M. RUMBO S 73-15-6 E. PICO DELGADO JOSE UBALDO, PICO PICO OLANDA MONSERRATE CON 80.12 M. RUMBO S 49-22-47 E. PICO DELGADO JOSE UBALDO, PICO PICO OLANDA MONSERRATE CON 50.86 M. RUMBO S 60-35-31 E.

SUR: CADENA VELEZ JOHANNA VANESSA, CHANALATA CASTRO JAIRO SALOMON CON 83.55 M. RUMBO N 39-17-14 W; CADENA VELEZ JOHANNA VANESSA, CHANALATA CASTRO JAIRO SALOMON CON 43.31 M. RUMBO S 54-12-46 W; CADENA VELEZ JOHANNA VANESSA, CHANALATA CASTRO JAIRO SALOMON CON 34.27 M. RUMBO N 73-37-23 W; CADENA VELEZ JOHANNA VANESSA, CHANALATA CASTRO JAIRO SALOMON CON 60.17 M. RUMBO N 85-56-15 W.

ESTE: CAMINO PUBLICO CON 171.84 M. SIGUIENDO SU TRAZADO.

OESTE: CAMINO DE HERRADURA CON 49.93 M. SIGUIENDO SU TRAZADO; CHANALATA CASTRO CHRISTIAN PATRICIO CON 42.38 M. RUMBO N 87-53-38 E, CHANALATA CASTRO CHRISTIAN PATRICIO CON 114.93 M. RUMBO N 33-15-13 E; CHANALATA CASTRO CHRISTIAN PATRICIO CON 31.83 M. RUMBO N 8-9-44 E; ALONZO ZAMBRANO LEANDRO BALDOMERO CON 14.84 M. RUMBO N 25-13-3 E.

SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE MANEJO

6. La presente Adjudicación se revertirá por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo sustentable del área aprobado por La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o el Ministerio del Ambiente (MAE), según el caso. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los servidores públicos que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los servidores públicos que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de reversión a la Adjudicación, sin perjuicio de la acción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



SUBSECRETARÍA DE TIERRAS
Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.: 1112M12164 EXPEDIENTE No.: 1112M12164

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: SAN LORENZO

SECTOR: EL CAÑAL

LOTE No.: S/N

SUPERFICIE: 3.3467 HAS

UBICADO EN: S/N

O NOMBRE: S/N

DISTRITO: OCCIDENTAL

PROYECTO:

8. La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

9. Mientras el adjudicatario no cumpla el plan de manejo en el plazo establecido, no podrá enajenar el predio.

10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la adjudicación puede ser objeto de reversión por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirentes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

11. El adjudicatario o quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado para la adjudicación, que haya considerado plazos parciales.

12. En caso de revertirse esta adjudicación, el predio volverá al estado anterior libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

13. El adjudicatario deberá entregar a La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. De no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma, según sea el caso.

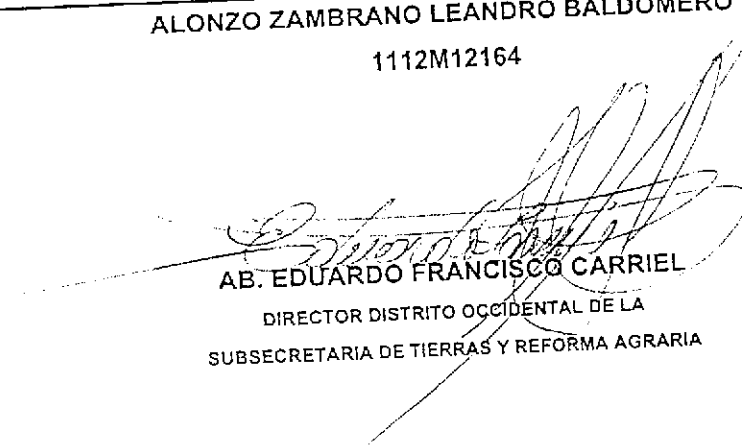
La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, protocolícese en una Notaría Pública, e inscribese en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación, a costa del adjudicatario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE...

Nº 0033615



ALONZO ZAMBRANO LEANDRO BALDOMERO
1112M12164


AB. EDUARDO FRANCISCO CARRIEL
DIRECTOR DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA



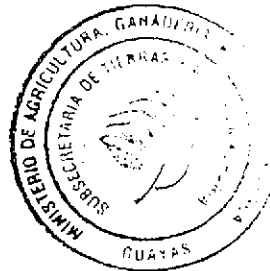
CERTIFICO.-


AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR
SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

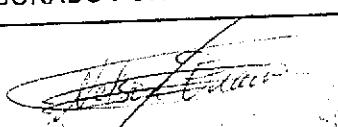
La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras de
La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en el Folio No. 136 Tomo No. 26 DC
Guayaquil, 27-12-2014

CERTIFICO.-


AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR
SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA




ELABORADO POR: HENRY HERNANDEZ


COPIA
SECRETARIO AD-HOC
DISTRITO OCCIDENTAL

PLAN DE EXPLOTACION

DISTRITO: OCCIDENTAL		PREDIOS MENORES A 100 HAS.		Nº	13-0050000712
DELEGACION: MANABI-PROYECTO EL AROMO				COD. PROV.	13
1. DATOS GENERALES					
NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTE (S): ALONZO ZAMBRANO LEANDRO BALDOMERO					
NOMBRE DEL PREDIO: SIN NOMBRE					
2. UBICACIÓN					
PROVINCIA	MANABI	CANTON:	MANTA	PARROQUIA:	SAN LORENZO
SECTOR:	EL CAÑAL	ZONA:		SUPERFICIE:	3,3467
3. PLAN PROPUESTO					
CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES		
CULTIVOS DE CICLO CORTO					
CULTIVOS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES					
PASTIZALES					
PASTO NATURAL	3,3467	PERMANENTE	MANTENIMIENTO		

CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES
MONTES Y BOSQUES			
OTROS			
TOTAL:	3,3467		

Yo (nosotros) ALONZO ZAMBRANO LEANDRO BALDOMERO.

Me (nos) comprometo (emos) a cumplir el presente Plan de Explotación:

F. _____

F. _____

Nosotros: ING. JULIO PILAY

Técnico del INDA, declaro que el presente Plan es ejecutable en todas sus partes.

F. Julio Pilay

Alonso Zambrano Leandro Baldomero
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA
 SISTEMA NACIONAL DE AGROPECUARIA

4010-41

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR

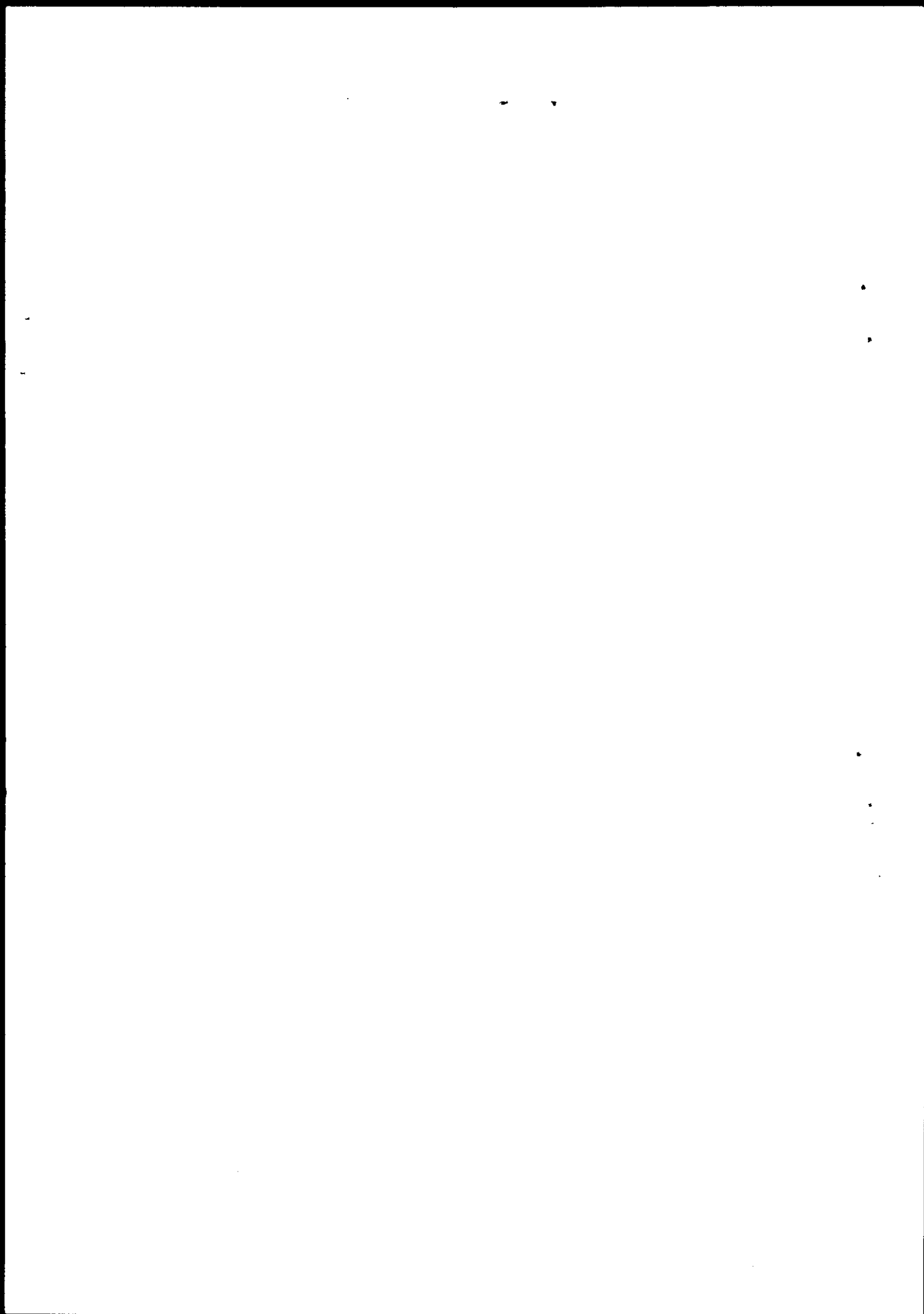
THE CHAIR

THE CHAIR

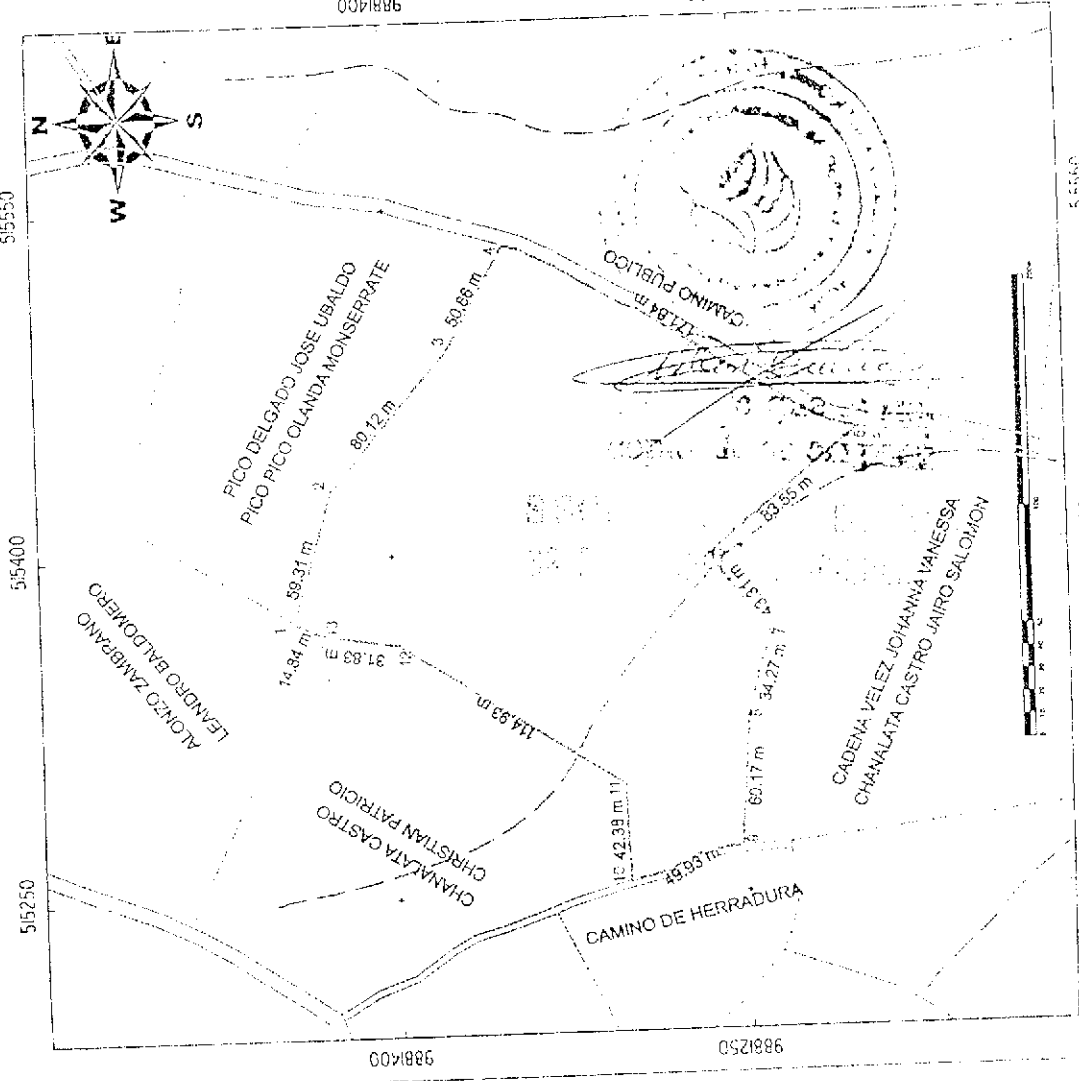
THE CHAIR

THE CHAIR

THE CHAIR



LEVANTAMIENTO PREDIAL



Coordenadas Proy. UTM	Escala	Rel. Carta Top. 2011	Fech. a
Sistema WGS84	1:3000	2011	2011
Zona	17	SAN LORENZO	2011

Provincia		Cantón		Parroquia		Sección	
Municipal		Manabí		San Lorenzo		El Cofre	
Nombre del Poseedor				Nombre del Puesto			
ALONZO ZAMBRANO LEANDRO BALDOMERO				SIN NOMBRE			
Código Catastral				1308510302411			
Referencia cartográfica para la ubicación				Referencia cartográfica para la ubicación			
Elaborado por				Revisado y Aprobado por			
Técnico Responsable Ing. Washington Viqueza C.R. 1017-11-5				Diseño Técnico de PZA			

CIUDADANIA*ANF. 130039110-7
 ALONZO ZAMBRANO LEANDRO BALDOMERO
 MANABI/MANTA/MANTA
 27 FEBRERO 1932
 001- 0012 00066 K
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1932




ECUATORIANA***** V2333V2222
 SOLTERO
 NINGUNA AGRICULTOR
 HUMBERTO ALONZO
 CELESTINA ZAMBRANO
 MANTA 12/08/2014 12/08/2002
 REN 0036685
 Mnb




Handwritten signature and text:
 Alonzo Zambrano Leandro Baldomero
 Manta, 12 de Agosto de 2014



INFORME DE LINDERACIÓN

Nombre del Predio: SIN NOMBRE
Poseionario: ALONZO ZAMBRANO LEANDRO BALDOMERO
Provincia: Manabí
Cantón: Manta
Parroquia: San Lorenzo
Sector: El Cañal
Código Catastral: 1308510302411
Fecha: 29-09-09

CUADRO DE COORDENADAS

Vértices	Este	Norte
1	515371.56	9881442.71
2	515428.35	9881425.62
3	515489.17	9881373.46
4	515533.47	9881348.48
5	515449.92	9881199.39
6	515397.01	9881264.06
7	515361.88	9881238.74
8	515329.00	9881248.40
9	515268.98	9881252.66
10	515255.34	9881300.11
11	515297.70	9881301.67
12	515360.72	9881397.78
13	515365.24	9881429.29

DATUM: WGS-84 UTM 17S

LINDEROS

NORTE

PICO DELGADO JOSE UBALDO, PICO PICO OLANDA MONSERRATE con 59.31 m, rumbo S 73° 15' 6" E.

PICO DELGADO JOSE UBALDO, PICO PICO OLANDA MONSERRATE con 80.12 m, rumbo S 49° 22' 47" E.

PICO DELGADO JOSE UBALDO, PICO PICO OLANDA MONSERRATE con 50.86 m, rumbo S 60° 35' 31" E.

ESTE

CAMINO PUBLICO con 171.84 m, siguiendo su trazado:

SUR

CADENA VELEZ JOHANNA VANESSA, CHANALATA CASTRO JAIRO SALOMON con 83.55 m, rumbo N 39° 17' 14" W.

CADENA VELEZ JOHANNA VANESSA, CHANALATA CASTRO JAIRO SALOMON con 43.31 m, rumbo S 54° 12' 46" W.

CADENA VELEZ JOHANNA VANESSA, CHANALATA CASTRO JAIRO SALOMON con 34.27 m, rumbo N 73° 37' 23" W.

CADENA VELEZ JOHANNA VANESSA, CHANALATA CASTRO JAIRO SALOMON con 60.17 m, rumbo N 85° 56' 15" W.

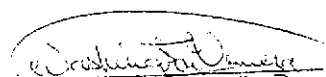


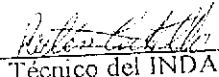
OESTE

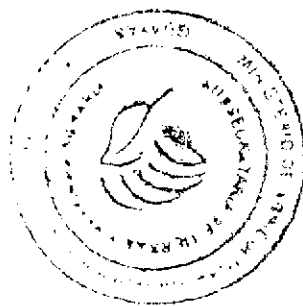
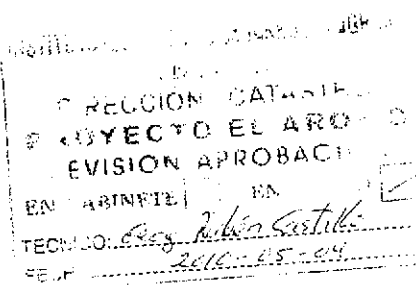
CAMINO DE HERRADURA con 49,93 m, siguiendo su trazado;
CHANALATA CASTRO CHRISTIAN PATRICIO con 42,38 m, rumbo N 87° 53' 38"
E;
CHANALATA CASTRO CHRISTIAN PATRICIO con 114,93 m, rumbo N 33° 15' 13"
E;
CHANALATA CASTRO CHRISTIAN PATRICIO con 31,83 m, rumbo N 8° 9' 44" E;
ALONZO ZAMBRANO LEANDRO BALDOMERO con 14,84 m, rumbo N 25° 13' 3"
E.

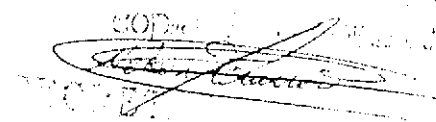
ELABORADO POR:

REVISADO Y APROBADO POR:


Ing. Washington Vinuesa
Lic. Prof. 12-17-115


Técnico del INDA




RUBEN SUTIL
TECNICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

MINISTERIO O INSTITUCION: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

ACCION DE PERSONAL	No: 1240 SDO/GRH	☐ DECRETO	☐ ACUERDO
	FECHA: 17 DIC 2010	☐ RESOLUCION	☐ RESOLUCION

CARRIEL MUÑOZ
APELLIDOS

EDUARDO FRANCISCO
NOMBRES

CEDULA DE CIUDADANIA No: 990929022-3	CEDULA MILITAR No	CERTIFICADO DE VOTACION No	RIGE A PARTIR DE: 17 DIC 2010
---	----------------------	-------------------------------	----------------------------------

EXPLICACIÓN: El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

NOMBRAR: Al Abogado EDUARDO FRANCISCO CARRIEL MUÑOZ, para que ocupe el puesto de Director Técnico de Área del Distrito Occidental - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, de conformidad con el detalle que consta en la situación propuesta.

POSICIÓN SEÑOR MINISTRO

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA
PROCESO:	PROCESO: DISTRITO OCCIDENTAL
SUBPROCESO:	SUBPROCESO:
PUESTO:	PUESTO: DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA
LUGAR DE TRABAJO:	LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL
SUELDO BASICO:	REMUNERACIÓN UNIFICADA: \$ 2.190,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 201036399990002000000001D91510105000000001000000001335
ACTA FINAL DE CONCURSO No: FECHA:	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL GESTION DE RECURSOS HUMANOS DR. GABRIEL OCAMPO ANDRADE DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
CALIFICACION DE SELECCIÓN No: FECHA:	
RELACION COLEGIO DE PROFESIONALES No: FECHA:	

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

REGISTRO
Legalización de la Acción de Personal

17 DIC 2010

Fecha:

Responsable del Registro

M A G A P

CERTIFICO: que es fiel copia del original que reposa en archivos

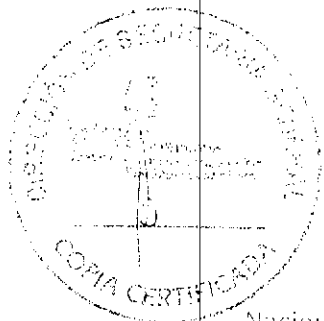
do
Fecha:

Dr. Diego Pazmiño Vinuesa
EL SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República en su Art. 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que la Ley de Desarrollo Agrario codificada, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2001, Arts. 36 y 37 asigna las siguientes atribuciones al hoy inexistente INDA:
- a) Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de título de propiedad;
 - b) Adjudicar tierras que son de su propiedad;
 - c) Declarar la expropiación de tierras que estén incursas en las causales establecidas en el artículo 32 de dicha Ley;
 - d) Realizar y mantener un catastro de las tierras agrarias;
 - e) Perfeccionar el proceso de reforma agraria integral; y
 - f) Las demás que consten en la Ley y su Reglamento;
- Que la misma invocada Ley en su Art. 42 establece las funciones del nivel ejecutivo de la que fue la estructura del ex INDA, que implican competencias administrativas, como son: conocer y resolver en sede administrativa sobre los trámites de expropiación que se eleven en apelación o consulta; otorgar títulos de propiedad de las tierras que estén en posesión de personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ello; adjudicar las tierras que forman parte del patrimonio del INDA; tramitar de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes pertinentes, las denuncias de invasiones o tomas de tierras que le sean presentadas; conocer y resolver los trámites de resolución de adjudicación, oposición a la adjudicación y presentación de títulos que se sustancien de conformidad con la Ley de Tierras Baldías y Colonización;
- Que la misma ya invocada Ley en su Art. 52 dispone que el nivel ejecutivo de la estructura del ex INDA, titulará las tierras mediante resolución que será protocolizada en una notaría e inscrita en el registro cantonal de la propiedad que corresponda;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206 de 3 de junio del mismo año, el Presidente de la República suprimió el Instituto





Nacional de Desarrollo Agrario y transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; creando la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria para el ejercicio y ejecución de las atribuciones transferidas y distribuidas, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 147 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, 5 y 17 de la Ley de Modernización del Estado; y 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

- Que de conformidad con el invocado Decreto Ejecutivo No. 373, las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario fueron distribuidas mediante transferencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, dejando sin efecto en dicha ley toda disposición relativa a la persona jurídica, estructura, organización y asignación de competencias, atribuciones y funciones, al tiempo que creó un nuevo órgano administrativo, diferente de la Dirección Ejecutiva del INDA, para que ejerza y ejecute las atribuciones transferidas;
- Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial No. 762 de 29 de diciembre de 2010, efectivamente delegó a "las direcciones distritales y delegaciones provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para que asuman la jurisdicción y competencia y por tanto el trámite y resolución de los procedimientos de legalización de tierras rurales y litigiosos administrativos de tierras rurales, según las competencias establecidas en la legislación agraria, presentados antes y durante la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 373 y después de la extinción del INDA"; lo que ha creado confusión y puesto en duda la seguridad jurídica de los adjudicatarios de tierras y la consistencia de las actuaciones de los Directores Técnicos en los Distritos,
- Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en cumplimiento del mandato presidencial contenido en el Decreto Ejecutivo 373 ya invocado, incorporó en la estructura administrativa de esta Cartera de Estado a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, radicando en ella la jurisdicción y competencia que le correspondía a la Dirección Ejecutiva del INDA, abundando en una delegación ineficaz y omitiendo determinar las competencias de las Direcciones Distritales, entendiéndose tácitamente que se mantenían con las mismas atribuciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario, Arts. 44 y 53, bajo la dependencia y tutela de esta Cartera de Estado;
- Que el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria mediante Resolución Administrativa No. 04 de 4 de abril de 2011, a partir de la delegación realizada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en Acuerdo Ministerial No. 762 ya invocado, dispuso normas de procedimiento a fin de complementar las facultades delegadas y perfeccionar la desconcentración de la facultad para dictar providencias de adjudicación de tierras baldías a los Directores Distritales;
- Que la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ-2012-001-M de 13 de julio de 2012, remite para conocimiento

del Ministro el "Informe de la validez de los acuerdos, resoluciones y oficios circulares de delegaciones expedidas por los diferentes Ministros y Subsecretarios", donde recomienda que con el fin de precautelar que los administrados no presenten acciones de nulidad de los actos emanados a consecuencia de las diferentes delegaciones, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria emita una resolución que convalide lo actuado por los Directores Distritales y Delegados Provinciales únicamente en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías."

Que el Art. 95 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERIAFE) dispone que todos los actos que incurran en infracciones al ordenamiento jurídico, inclusive la desviación de poder, son anulables y por tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convalidar lo actuado por los Directores Distritales, los Delegados Provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías a partir del 4 de abril de 2011 hasta el 16 de julio de 2012.

Disposición Final.- De la ejecución de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encargase a la Gerente del proyecto de Legalización Masiva de la Tierra, a los Directores de Titulación, de Estudios e Información; Directores Distritales y Responsables de las Unidades de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en cada provincia.

Dado en Quito, a 13 JUL 2012


Dr. Diego Pazmiño V.

SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

